

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 720

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, fue emitida por Decreto Legislativo N° 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 176, Tomo 300 del 23 del mismo mes y año.
- II. Que mediante Decreto N° 274 de fecha 21 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 60, Tomo 422 del día 27 del mismo mes y año, se efectuó reforma al artículo 1 de la Ley del FODES, aumentándose el porcentaje de dicho fondo del 8% al 10%; determinándose que el 2% del incremento debe ser destinado exclusivamente para inversión de conformidad con el artículo 5 de dicha Ley, no pudiendo efectuarse pagos de honorarios, dietas y salarios a los Funcionarios Municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, ni se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos, con el referido incremento.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio nacional, ocasionada por la declaratoria de Pandemia por COVID-19; sin embargo, a esta fecha aún continúan sus efectos negativos en la economía, y especialmente en la de los Gobiernos Municipales, por lo que estos no han podido recibir los recursos necesarios.
- IV. Que los Municipios se encuentran en la primera línea de atención para los ciudadanos, apoyándolos en forma directa en las diversas necesidades, actividades y peticiones de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; teniendo un verdadero rol protagónico en las diversas actividades económicas, sociales y culturales de su población.
- V. Que la Pandemia por el virus COVID-19, ha generado una serie de medida sanitarias por las municipalidades; por lo que es necesario autorizar a los Municipios para que dispongan del 2% del último incremento del fondo FODES, para que dichos recursos los destinen exclusivamente y en forma inmediata para atender y combatir la Pandemia por COVID-19, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2020.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados y las Diputadas Yanci Guadalupe Urbina González, Rodolfo Antonio Parker Soto, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Carlos Armando Reyes Ramos y Jorge Luis Rosales Ríos.

DECRETA, la siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS

Art. 1.- Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir, la Pandemia por COVID-19, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2020.

Art. 2.- La Corte de Cuentas de la República deberá efectuar auditorías concurrentes de los gastos e inversiones en que incurran las municipalidades, así como de la ejecución presupuestaria de dicho fondo. Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del Fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la Pandemia COVID-19.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

D. O. N° 202

Tomo N° 429

Fecha: 8 de octubre de 2020

VD/geg
14-10-2020